

se acordó en la conducta política de los referidos
 y los hechos y papeles d'ellos por ser de Just. a S. de Am.
 y de govo de. del 816 = Sonora = el tor. N. P.
 del. en. = Man. Otolara ="

El Sr. Aliz hizo en seguida la proposición
 siguiente a Saver. " Que supuesto que el Sr. Buen-
 rrous ha revelado espontaneamente a la Direccion
 del Hospicio las inferioridades, y deliberaciones de la
 Sociedad, en el negocio de los Telares, pido que el
 cuerpo vote si ese socio debe asistir a las juntas en
 que se trata de este particular."

Pues a votacion, el Sr. Comador voto, no solo
 que debia hacer lugar el Sr. Buen rrous, sino todo
 aquel de quien la Sociedad crea que reporta a la
 referido Direccion del Hospicio las determinaciones
 del R. cuerpo, con cuya adiccion se conformo en
 su votacion unanime nominal, a excepcion
 del Sr. Lorca que en su lugar dijo que no de-
 bía admitirse la cuestion a votacion entre amigos
 del Pais. Mas lugar el Sr. Buenrous.

Habiendo manifestado tambien el Sr.
 Aliz, y otros varios socios que tenian vehemente
 juicio para creer q. el Sr. Lorca es el abogado